



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 0050845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER CRUZ CAMACHO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.686 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal Suplente de **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.**, Nit 830.146.184-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el artículo 19 numerales 3 y 14 del Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 19 de febrero de 2009.
- 2) Que a través de escrito de fecha agosto 19 de 2009, el Vicepresidente Técnico definió la necesidad de contratación manifestando: *"Se requiere el servicio de auditoria de incapacidades en lo referente a evaluación de pertinencia médica, para resolver 72.000 incapacidades temporales, en trámite normal mensual..."*
- 3) Que la sociedad aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 4) Que la firma aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el Representante Legal, la firma aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio de auditoria en lo referente a la pertinencia médica para resolver las Incapacidades Temporales de los trabajadores afiliados a la Compañía, de la siguiente manera:

1. Cargue en base de datos de las incapacidades recibidas
2. Apertura de carpeta de ser necesario
3. Comprobación de derechos
4. Devolución de incapacidades por no derechos
5. Visado de incapacidades
6. Trascrición en papelería de la Compañía o con el logo de la misma, de las incapacidades que lo requieran
7. Devolución de incapacidades por pertinencia médica
8. Cargue y liquidación de las incapacidades en la nómina
9. Descargue de la información en la base.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta con fecha Agosto 20 de 2009 y los estudios previos, hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Tener el equipo humano calificado y acreditar experiencia. El equipo debe incluir médicos auditores y/o médicos en salud ocupacional, revisores de cuentas médicas, y técnicos y/o auxiliares que apoyen la gestión administrativa.
2. El contratista deberá realizar las labores contratadas en las instalaciones de la Compañía y/o en su propia sede de acuerdo con las necesidades de la misma. En cualquiera de los casos la empresa contratista deberá proveer los equipos tecnológicos (computadores, impresoras) que faciliten la operación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

3. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, suministrará los elementos administrativos (carpetas, ganchos, papelería entre otros) que faciliten la operación. Adicionalmente dará los accesos para la consulta de las bases de datos de la Compañía, requeridos para la operación.
4. El contratista podrá utilizar sus propios sistemas de información que le faciliten la operación, pero de igual forma deberá hacer los cargues y accesos en las bases de la Compañía.
5. Disponer de un coordinador responsable del manejo de los servicios contratados.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y con la Oferta de Servicios presentada a compañía.
7. Custodiar de manera adecuada las Incapacidades Temporales entregadas por la compañía en los tiempos establecidos en el acta de inicio cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente para el efecto.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
11. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos contenidos.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deberá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta febrero 28 de 2010, a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$158.400.000.00)**, sin IVA. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso del giro ordinario del negocio, este presupuesto se afectará directamente a cada siniestro.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensualizados, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual él **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 0000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, incluyendo el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de la suma de \$1.008.900.00 por concepto de la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente de Indemnizaciones de la Vicepresidencia Técnica de la Compañía y serán notificados mediante comunicación dirigida al responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá y D.C. 



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS A LAS INCAPACIDADES TEMPORALES QUE BRINDA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A SUS ASEGURADOS Nro. 000845 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD LTDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

28 AGO. 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


FRANCISCO JAVIER CRUZ CAMACHO
Represente Legal Suplente

Elaboró:

Adriana Londoño

Revisó:

Sandra Rey

